

NORMA MARCO MOVILIDAD VOLUNTARIA ADIF Y ADIF AV

RESUMEN Y PRINCIPALES ASPECTOS

Introducción



- En ADIF existía una inseguridad jurídica en materia de movilidad ya que cada vez que sacaban una convocatoria, las reglas del juego eran diferentes, con cambios de unas a otras que llevaban a los trabajadores y trabajadoras a error.
- La nueva NMM asienta unas reglas estables y es más garantista que la Norma Marco a la que sustituye en su apartado de movilidad voluntaria.
- La NMM obliga a convocatorias de movilidad cada dos años (o tres si no hay RP).
 Antes no estaba definido y pasaron al menos dos décadas sin apenas movilidad.

Ámbitos objetivo y subjetivo



- Ojetivo: Generalmente TODAS las convocatorias serán de ámbito ESTATAL. Si se da alguna de ámbito inferior serán de carácter EXCEPCIONAL, siempre previa información y consulta a la RP, motivando razones y necesidades.
- Subjetivo: Se pueden presentar TODAS LAS PERSONAS a nivel ESTATAL que cumplan los requisitos (tengan acceso a la categoría que se presentan). En convocatorias de ámbitos inferiores se pueden presentar todos sin límite más que el señalado (de otros territorios).
- Esta redacción es un gran avance, poniendo más límites a la potestad de la empresa en los ámbitos objetivo y subjetivo de las convocatorias.

Periodicidad y publicidad



- Máximo cada 2 años si hay personal con residencia provisional. Si no hay, máximo 3 años.
- La anterior Norma Transitoria de 2017 marcaba períodos que ha sido imposible cumplir por parte de la empresa (cada 6 meses) y la Norma Marco de la Normativa Laboral a la que sustituyó no fijaba periodos de publicación.
- Se publicará siempre en la Intranet.
- En los ANEXOS a la NMM se afianzan las agrupaciones de puestos afines y los requisitos especiales, así se evita que cambien con cada AGM publicada.
- Los temarios para las pruebas selectivas estarán publicados en la Intranet y también tenderán a ser estables.
- Se publicará, si procede, relación de residencias con personal excedente

Condiciones básicas de participación



- TODAS las personas con contrato indefinido que:
 - O Tengan <u>residencia definitiva</u>
 - O <u>Antigüedad</u> en la categoría de <u>2 años</u> (excepto personal excedente) y cumplan los <u>requisitos</u> del puesto al que optan. En las personas con categoría de ascenso automático se cuenta desde la más antigua y en personas excedentes no cuenta este requisito.
 - O **No pueden participar** los que estén en excedencia voluntaria u otro tipo de suspensión de la relación laboral sin reserva de puesto (no es el caso de las personas con baja mater/paternal).
- Siempre que hayan tomado posesión de la categoría o puesto que les da derecho a esa plaza a la que opta (salvo retenciones imputables a la empresa).
- El personal con residencia provisional está obligado a participar a los meros efectos de consolidar categoría.

Presentación de solicitudes y petición de plazas



- A través de Intranet (SAP).
- Modificaciones, renuncias parciales o cambios de orden de plazas sólo durante el plazo de inscripción.
 - Como excepción, hemos conseguido en la negociación que se deje una posibilidad para renunciar totalmente, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución provisional de la convocatoria, que se presentará a la Comisión de Seguimiento, justificando la renuncia por causas graves y sobrevenidas.
- Las renuncias que no tengan causas muy excepcionales deben hacerse en el plazo de inscripción.

Justificación requisitos



- Sólo a través de la Intranet. Se valida a través del SAP.
- Los requisitos de experiencia y requisitos especiales deben estar acreditados a fecha de fin de inscripción. Se señalará además en cada una de las bases.
- Importante: si no se acredita en tiempo y forma quedarán excluidxs.

Personal operativo



- Se publicarán las vacantes. El resto de plazas publicadas donde haya movimientos de salida podrán adjudicarse, generando resultas por el propio movimiento de personal con la movilidad.
- Se pueden pedir todas las plazas, con vacante o sin vacante.
- Una vez hechas las peticiones, la empresa publicará una cuantificación de vacantes de cada plaza. Se han negado a hacerla antes de la petición por la alta movilidad actual, que genera descubiertos de personal en muchas residencias.
- Orden adjudicación:
 - 1. Traslados
 - 2. Promoción
 - 3. Reconversión

Personal operativo: traslado



- Orden de asignación (el de siempre):
 - a. Mayor antigüedad en categoría a efectos de concurso.
 - b. Mayor antigüedad en la empresa.
 - c. Mayor edad.
- Serán plazas de la misma categoría las que tienen ascenso directo (automático) según N.L. (dentro de ellas preferencia según mayor nivel laboral). Ej: FC1^a, FC^a, FCE.
- Residencias y categorías con exceso de personal: podrán tener prioridad en la adjudicación de traslados hasta el número de puestos excedentarios. Criterios de N.L. de prioridad por proximidad geográfica: municipio y provincia.
- Excepción a este supuesto de prioridad: personal con residencia provisional.

Personal operativo: promoción



- Primero las categorías con ascenso a la categoría a promocionar (según actual clasificación profesional). Subsidiariamente, el resto de categorías del mismo grupo o subgrupo profesional, de mayor a menor. Ver anexos II y III para ascenso a Supervisor.
- Pruebas: apto o no apto o puntuación. Pueden ser teóricas, prácticas o psicotécnicas, según perfil.
- Puntuación por antigüedad: 10 % máximo. Pero durante 7 años desde entrada en vigor de la NMM será 15%.
- Adjudicación: puntuación de mayor a menor. Empates:
 - a. Género subrepresentado,
 - b. Mayor antigüedad en categoría a efectos de concurso,
 - c. Mayor antigüedad en la empresa y
 - d. Mayor edad.

Personal operativo: reconversión



- Posibilidad de concurrencia a una plaza a la que no se tiene acceso por traslado según la Normativa Laboral o la Norma Marco de Movilidad.
- Reconversión solo puede ser a plazas del mismo nivel salarial.
- Superar proceso selectivo y requisitos.
- Si se obtiene plaza en reconversión, no se puede volver a participar en esta modalidad hasta pasados 8 años desde fecha adjudicación. Sí podrá participar en traslado o promoción (es decir, plazas dentro de su nuevo grupo o subgrupo profesional).

Mando Intermedio y Cuadro: supervisor/a



- Traslado: quienes ya sean titulares de un:
 - **a. Puesto igual:** misma denominación en el catálogo de los Anexos NMM. Tienen preferencia ante empate con respecto a los puestos afines.
 - **b.** Puesto afín: puestos a los que se puede acceder, ver Anexo I NMM.
- Posibilidad de prioridad de personal de residencias con exceso de personal.

• Promoción:

- a. Categorías nivel superior del grupo o subgrupo profesional del personal operativo.
- b. En régimen subsidiario: resto de categorías del mismo grupo o subgrupo prof. de mayor a menor nivel salarial.
- c. Proceso selectivo: pruebas mínimo un mes entre la publicación de las bases convocatoria.

Reconversión:

- Sólo grupo profesional de MMII/CT que cumpla los requisitos.
- Proceso selectivo. Mismo orden de resolución que para P.O.
- o 8 años sin volver a pedir en reconversión (sí en traslado o ascenso).





- Traslado: igual que Supervisor.
- Promoción y reconversión:
 - a. Sólo grupo profesional de MMII/CT que cumpla los requisitos.
 - b. Proceso selectivo. Mismo orden de resolución que para P.O.
 - c. Los que no sean de puestos idénticos y afines, que quieran participar para cambio de puesto.
- Para todo lo demás (calificación, puntación, antigüedades, tipos de pruebas) igual a P.O.

PARA P.O., SUPERVISORES Y C.T.:

RELACIÓN PROVISIONAL DE RESULTADOS Y TRAS PERIODO DE RECLAMACIONES FIJADO EN BASES, PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA.



Traslado:

- quienes tengan puesto idéntico (misma denominación) están exentas de la totalidad de las pruebas, excepto idiomas (para plazas que lo requieran) si no la tienen certificada.
- Preferencias de adjudicación: mayor antigüedad en la estructura de apoyo, en la empresa y mayor edad.
- Preferencia en la asdjudicación para personas procedentes de residencias y puestos con excedentes (cuantificados en las convocatorias)



Cambio de puesto y Promoción:

- Puede haber plazas que requieran titulación y otras que no. Ambos casos requieren cumplimiento de requisitos indicados en los perfiles.
- Para las de cambio de puesto se requiere ser de la estructura de apoyo, para las de promoción:
 - Cualquier persona que cumpa los requisitos si son con titulación universitaria.
 - Cualquier persona del grupo profesional de MMII y C que cumpla los requisitos acedémicos, de experiencia y conocimientos profesionales requeridos.



Cambio de puesto y Promoción:

Para acceder a una plaza hay que pasar dos fases:

- Fase de oposición (pruebas selectivas): están exentas las personas que ya sean de la estructura de apoyo (salvo idiomas).
- Fase de entrevista con las personas preseleccionadas
- Para las plazas en promoción se podrá incluir una valoración curricular de méritos entre quienes hayan superado la fase de las pruebas selectivas.
- Las pruebas selectivas más de valoración curricular darán la ordenación para la fase de entrevistas.



Cambio de puesto y Promoción:

Entrevistas:

- se seleccionará a todas las personas que participen en cambio de puesto, mas un número igual al de las vacantes multiplicado por tres para quienes participen en promoción.
- Solo una entrevista para cada plaza del mismo perfil.
- Versarán sobre el perfil profesional de la persona candidata y medirán la adecuación según tres parámetros: competencias genéricas, interés, motivación.



Cambio de puesto y Promoción:

Entrevistas:

- La empresa deteminará el orden de realización de las entrevistas e identificará mediante informe motivado el grado de adecuación al puesto y de idoneidad.
- En caso de empate prima el cambio de puesto sobre la promoción.
- Si la persona es preseleccionada para la entrevista en varios perfiles, una vez seleccionada como adjudicataria de una plaza quedará excluida del resto.
- Si quedan vacantes, se harán nuevas fases de entrevistas hasta agotar las personas que hayan superado la fase de oposición
- Se podrán duplicar vacantes que no vayan a prestar servicios efectivos por circunstancias excepcionales.

Participación de personas procedentes de OEP



- OBLIGADXS a participar en la primera convocatoria de su categoría/puesto que se publique, al objeto de consolidar plaza definitiva.
- Podrán solicitar TODAS LAS PLAZAS OFERTADAS DE SU CATEOGRÍA con o sin VACANTE, sin límite de ítems.
- Se les adjudicará tras la resolución de traslados, promoción y reconversión de todas las personas con residencias definitivas.
- Se les ordenará según su antigüedad de ingreso como personal indefinido y según el orden obtenido por puntuación en la OEP en la que ingresaron como personal indefinido.

Participación de personas procedentes de OEP



- Aquellxs que ingresaron en más de una convocatoria, se les considerará el orden de la última de ellas.
- Si no obtuvieron ninguna plaza de las que han solicitado, o no han hecho solicitud, la empresa les adjudicará residencia definitiva donde crean necesario:
 - a. Cualquiera de las plazas de la entidad que quede vacante de su categoría o puesto.
 - b. Cualquier otra vacante con mismo nivel salarial.
 - c. Cualquier otra plaza publicada y cubierta, que entiendan que puede generar más necesidades a corto plazo, ampliando así vacantes con el objetivo de asignar residencia a todo el colectivo.

Participación de personas procedentes de OEP



La Norma Marco de Movilidad Voluntaria por Concurso incluye la posibilidad de incorporación directa con residencia definitiva en las plazas de su categoría/puesto que hayan quedado desiertas de una previa convocatoria de movilidad interna, siempre que:

- No haya transcurrido más de seis meses entre la resolución definitiva de la convocatoria de movilidad interna previa y la publicación de la de ingreso.
- Y no quede ninguna persona en la empresa con residencia provisional de promociones anteriores.



 Personas declaradas víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta para adjudicar plaza en traslado. Se informará a la Comisión de Seguimiento y se resolverá antes de cada convocatoria. No serán objeto de publicidad y se descontará esa plaza de la adjudicación.

 La puntuación TOTAL obtenida en las pruebas selectivas que se obtengan para una AGM valdrá para la siguiente, si así se solicita, siempre que se se presente al mismo tipo de plaza. En caso de que se quiera examinar de nuevo, la puntuación válida será esta última.



- Cobertura de puestos SIC*: sólo se publicarán plazas vacantes con posterioridad a la creación del SIC y se adjudicarán conforme a la NMM. *Según XIV Convenio Colectivo para plazas SIC de nueva creación
- Se consideran categorías independientes las de Ayudante Ferroviario en las ramas de Conservación y Vigilancia de Vía y la de Movimiento.
- Informadores podrán participar en traslado (con su antigüedad) a Factor, respetándoles su antigüedad.
- Se permite el traslado subsidiario de Obrero 1ºa Ayte. Ferroviario (Vía) respetando la categoría.



- Se permite el traslado subsidiario de Conductor de Vagoneta Automóvil de Línea Electrificada a Jefe de Equipo de Línea Electrificada y viceversa. Asingación de categoría de destino requiere superación de formación. Idem entre Conductor de Vehículo de Conservación de Vía y Capataz de Vías y Obras. Ambas categorías de Línea Electrificada podrán participar como una sola para la promoción a plazas de Encargado de Línea Electrificada y las dos de Infraestrutura de Via lo mismo para Jefe de Distritol
- Personal de Instalaciones de Seguridad Mecánicas podrán participar en régimen subsidiario para vacantes en traslado y promoción a Infraestructura de Vía e Instalaciones de Seguridad Eléctricas (en caso de traslado conservarán antigüedad).



- RECONOCIMIENTO MÉDICO: hay que acreditar la capacidad psicofísica durante el período que marquen las bases de cada AGM, en tiempo y forma. Si no, esa persona queda eliminada para plazas vinculadas a habilitación (según ORDEN FOM 2872/2010).
- La suspensión de la habilitación por causas distintas a reciclajes o actualización, también suponen la eliminación del proceso.

Adjudicaciones de plazas



- Las personas que resulten adjudicatarias de una plaza quedarán automáticamente eliminadas de las restantes de la misma convocatoria (operativo y supervisor/a, CT y Técnico son convocatorias diferentes).
 - Si participa en otras convocatorias no resueltas tiene **3 días hábiles** para comunicar a la empresa que quiere participar en las otras. Si no, se entiende que opta por la adjudicada y renuncia a otras.
- Las personas que obtengan plaza en PROMOCIÓN, RECONVERSIÓN o CAMBIO DE PUESTO no podrán participar en promoción o cambio de puesto hasta pasados 3 años desde la fecha de adjudicación.
- Para acceder en promoción a CT o Técnico/a con titulación sólo se requerirá:
 - a. Tener residencia definitiva
 - b. Antigüedad del apartado 4 NMM: 2 años en su actual categoría

Adjudicaciones de plazas



- Personas que obtengan plaza en TRASLADO, no podrán participar en TRASLADO hasta pasados 3 años desde la adjudicación, excepto para plazas* que
 - a. no hubieran sido publicadas en la convocatoria en la que obtuvo el traslado o
 - b. solicitó con mayor prioridad a la que obtuvo.
 - Únicas plazas que podrá solicitar en traslado en esa convocatoria.

SÍ PODRÁ PARTICIPAR EN PROMOCIÓN SIN LÍMITE DE TIEMPO (solo requisitos apartado 4 de NMM: 2 años en la categoría y residencia definitiva).

Adjudicaciones de plazas



- Personas adjudicatarias de plaza en PROMOCIÓN: no podrán participar en traslado (para plazas de la misma categoría o puesto que la obtenida) hasta pasados 3 años desde la adjudicación, excepto aquellas pedidas con mayor prioridad en su solicitud.
- SÍ PODRÁ PARTICIPAR EN PROMOCIÓN SIN LIMITE DE TIEMPO (solo requisitos apartado 4 de NMM: 2 años en la categoría y residencia definitiva).

PERÍODO DE PRUEBA Y CONSOLIDACIÓN DE PLAZA



- PERÍODO DE PRUEBA:
 - a. 2 meses para Personal Operativo
 - b. 4 meses para CT y MMII
 - c. 6 meses para Estructura de Apoyo
- La **NO SUPERACIÓN** supone volver a la plaza de origen, e impide durante **2 años** pedir plaza en promoción a la categoría o puesto no superado.
- Para puestos sujetos a obtención de habilitación, la no superación de éstos implica las mismas consecuencias del punto anterior.

FECHA CAMBIO SITUACIÓN



- No superior a 3 meses desde la fecha de adjudicación definitiva.
- La misma para todas las personas adjudicatarias de plaza en la misma convocatoria (fecha de antigüedad a efectos de concurso en promoción y reconversión).
- NORMA GENERAL PARA LA TOMA DE POSESIÓN:
 - a. 1 MES en la misma Dirección.
 - b. 3 MESES distinta Dirección.
 - c. Pasado plazo, causa imputable entidad: demora de traslado
- NORMA ESPECIAL: si cambios condicionados a incorporación de nuevos ingresos
 OEP
 - a. 2 meses contados desde la fecha de obtención de habilitaciones de seguridad o desde la fecha de la superación de la formación.
 - b. Pasado plazo, demora de traslado (antes no estaba determinado).

¡Gracias!

Rogamos a todas las personas participantes que hagan una lectura comprensiva del documento oficial de la Norma Marco de Movilidad ADIF y ADIF A/V.

Siempre hay que acudir a la fuente para entender bien lo que supone.

Este documento es una guía explicativa para uso personal. Rogamos sea compartida bajo las correspondientes normas de propiedad intelectual y siempre se cite a la fuente: el sector ferroviario de CCOO.

